



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE. †

Cumplany e seuer baso las penas por
puestas en elly y para su promulgacion
de aqui a no haber suplicacion en esta villa
se forme edicto comprehensibo de este auto y se
fize en el dho auto tan luego sin poder quitarse
por persona alguna, pues si se tuviere que
sele castigare con dignas penas a el
Arbitrio de sus señas por combenir asi todo
lo referido a la buena administracion de just.
Para que se obedezcan mas bien el dho auto y de
Capitulos y el septimo de este auto mandamos
que se ponga en el dho auto de esta villa se
comparacion tan como venier que tabieren
dos Bayas que se le haga saber en un
Personas de este auto y principal. Dho auto
Capitulo para que no aleguen hipotesis
poner en auto asi lo prohiben mandamos

Firmaron =

Blas Garcia

Juan de Torres

Ante mi

Mdes. Juan de Torres

M. J.

Nota / Doy fe que yo ves de tenero de este auto y he sacado
copia interna del auto anterior y asy se en
fizo ff. y acontumbrado de esta villa y lo firmo
Juan de Torres

M. J.

